

ORDENANZA N° 162/85 -

ARTICULO 1°: Incrementase las remuneraciones del personal municipal en todas sus categorías en un (24%) Veinte y cuatro por ciento y a partir del 10 da Abril da 1985

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento Contaduría Tesorería y Dirección de Personal a efectos da su cumplimentación

ARTICULO 3°: Practíquense los descuentos

previsionales da ley. ARTICULO 4°: De forma

DADA en la Sala da Sesiones del H.C.D. da Bolívar, a 14 da Junio de 1985.